



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 222

martes, 21 de noviembre de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Igualdad (Badajoz)

- [ 06250] Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual durante el año 2024
- [ 06297] Extracto de convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual durante el año 2024

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [ 06311] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Ahillones

- [ 06283] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/12/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06285] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/13/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06286] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/14/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06287] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/15/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06288] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/16/S991 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06289] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/17/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06290] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/18/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06291] Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/19/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería
- [ 06292] Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Peón de Servicios Múltiples

#### Ayuntamiento de Almendralejo

- [ 06284] Bases reguladoras del I Concurso de Carteles para las Campañas de Prevención de Conductas Adictivas
- [ 06278] Extracto de las bases reguladoras del I Concurso de Carteles para las Campañas de Prevención de Conductas Adictivas

#### Ayuntamiento de Azuaga

- [ 06307] Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo y designación del Tribunal calificador

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 06293] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bonificación familias numerosas)
- [ 05577] Exposición pública de comunicación previa de adecuación de local para "bar-restaurante"

#### Ayuntamiento de El Carrascalejo

- [ 06300] Acuerdo en relación con la dedicación parcial y las retribuciones de los cargos públicos de esta Corporación
- [ 06301] Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de Esparragalejo

- [ 06296] Aprobación inicial del expediente de modificación número 20/2023 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023

#### Ayuntamiento de Fuente de Cantos

[ 06312] Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 15/2023 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Fuente de Cantos

#### **Ayuntamiento de Fuente del Arco**

[ 06302] Aprobación provisional de derogación y de imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años

[ 06303] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el parking de autocaravanas

#### **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

[ 06011] Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "café-bar"

#### **Ayuntamiento de Higuera de Vargas**

[ 06306] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas

#### **Ayuntamiento de Llerena**

[ 06304] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023

#### **Ayuntamiento de Mérida**

[ 05652] Solicitud de transmisión de licencias de autotaxi número 9 y 39

#### **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

[ 06305] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

#### **Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**

[ 06318] Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas

#### **Ayuntamiento de Valdehornillos**

[ 06282] Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor/a Guardería para la Entidad Local Menor de Valdehornillos

#### **Ayuntamiento de Valverde de Llerena**

[ 06299] Aprobación inicial de la modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería

[ 06325] Aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel (Villafranca de los Barros)**

[ 06295] Nombramiento y toma de posesión de personal laboral fijo de personas aprobadas de la convocatoria de diez plazas vacantes, según la oferta de empleo público en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

### **CONSORCIOS**

#### **Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz**

[ 06298] Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización. Subgrupo C2. CPEI

#### **Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO**

[ 06310] Corrección de error en edicto publicado el 10/11/2023 sobre la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión Medioambiental

[ 06309] Corrección de error en edicto publicado el 11/04/2023 sobre las bases de convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Superior Gestión Medioambiental del Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de Diputación de Badajoz

### **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

#### **MINISTERIOS**

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

**Confederación Hidrográfica del Guadiana**

**Comisaría de Aguas (Badajoz)**

[ 05328] Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
Área de Igualdad  
Badajoz

Anuncio 6250/2023

*Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual durante el año 2024*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz está comprometida con la provincia para garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Apostando por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, con una especial atención a los jóvenes, hace de la inversión pública el motor de crecimiento económico y de la generación de empleo; priorizando unos servicios básicos de calidad en todo el territorio, la corrección de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía, con independencia del lugar de residencia.

En esta línea de compromiso y mejora continua, y en el marco de la legislatura para el periodo 2023-2027, la Diputación aprueba anualmente el Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, para cada ejercicio que articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Los planes estratégicos de subvenciones constituyen instrumentos en los que confluye la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de las subvenciones, permitiendo establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Serán objetivos generales y estratégicos de la Diputación Provincial de Badajoz tal y como se establece en el PES aprobado junto a los presupuestos generales en cada ejercicio:

Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.

La Diputación de Badajoz mantiene como objetivo primordial de sus políticas públicas respaldar y potenciar las acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la provincia.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Igualdad, conformada por la Coordinación del Área de Igualdad, para la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, destinadas a la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra provincia.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el decreto del Presidente de fecha 1 de julio de 2023, donde se establece la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2023-2027 (BOP número 125 de 3 de julio de 2023) y la regulación en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro

## HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, que tengan como objeto la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra provincia.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para la realización de actividades relacionadas con los temas objeto de la convocatoria (anexo I).
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria (anexo II).
- Formulario de identificación de la propuesta de actividades (anexo III).
- Cuenta justificativa del proyecto (anexo IV).
- Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria (anexo V).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en el ámbito de los municipios de la provincia de Badajoz (anexo VI).
- Poder de representación (anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024 (anexo VIII).
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024 (anexo IX).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones esta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., la Diputada Delegada del Área de Igualdad (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023), Lourdes Linares Matito.

**BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024**

La Diputación Provincial de Badajoz se dota anualmente de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las diputaciones provinciales.

Así este plan estratégico de subvenciones, se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La Diputación de Badajoz continúa en esta nueva edición de la convocatoria apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la provincia.

Es compromiso de la Diputación de Badajoz acometer y fomentar la igualdad de oportunidades y la sensibilización de la diversidad sexual y de género tanto de forma extensiva como de forma cualitativa. Para dar cumplimiento a este compromiso se realiza esta convocatoria de subvenciones.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

#### Base 1. Objeto y líneas de actuación.

1.- A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, que tengan como objeto la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual en la provincia de Badajoz.

Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente registro, de acuerdo con sus estatutos, de asociaciones, o el registro de fundaciones de la Junta de Extremadura. Igualmente será válida la inscripción en el registro nacional de asociaciones o fundaciones.

2.- Las actuaciones objeto de subvención se circunscriben, en esta convocatoria a:

- Cursos y acciones formativas.
- Actividades culturales o deportivas que fomenten la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual.
- Talleres.
- Encuentros y jornadas.
- Conferencias y charlas.
- Exposiciones.
- Edición de materiales: Carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas; así como material digital (web, etc.).
- Cine-Forum.
- Actuaciones teatrales, musicales o escénicas en general.

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren distintos colectivos de la sociedad así como la discriminación por la diversidad sexual.
- Atender, asesorar y empoderar como elementos principales para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género en la provincia de Badajoz.
- Promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas LGBTI en la vida social, económica, cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los roles y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad en nuestra sociedad.
- Atender la problemática generada por la falta de oportunidades rurales y, de esta forma, trabajar para prevenir y luchar contra la despoblación rural.
- Dar visibilidad y participación a los colectivos LGBTI para trasladar mensajes contra la LGBTIfobia.
- Impulsar y desarrollar actividades y actuaciones dirigidas a las personas LGBTI.
- Favorecer la creación de redes y facilitar el intercambio de información y de experiencias entre el tejido asociativo.
- Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Luchar contra la discriminación múltiple que sufren diversos colectivos de la sociedad que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las personas con discapacidad,...
- Fomentar la implicación de los distintos sectores, administraciones y agentes sociales en pro de la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la desigualdad y a la discriminación por la diversidad sexual o de género.
- Fomentar la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia.

La propuesta de las actividades objeto de subvención, deberá redactarse obligatoriamente utilizando el lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad, evitando perpetuar los estereotipos de género y roles sexistas. Deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en la propuesta de actividades como en su justificación.

Por tratarse de transferencias corrientes, en ningún caso se financiarán actividades destinadas a inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos o cualquier otra adquisición de material inventariable, debido al carácter específicamente social y fines de interés público que persiguen estas ayudas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento datos relativos a la contratación de profesionales por parte de las entidades cuyo ejercicio profesional preste servicios específicos a estas entidades siempre que la labor desempeñada esté directamente relacionada con la ejecución de la propuesta de actividades objeto de esta convocatoria.

## Base 2. Dotación presupuestaria y límites.

De conformidad con el informe de existencia de crédito tramitación anticipada de subvenciones emitido por la Jefa del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto con el visto bueno del Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio existe previsión de crédito por importe de 100.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 230/23102/48002/0500 del anteproyecto de presupuesto 2024 para Subvenciones Proyectos Dinamización Asociacionismo Rural, Igualdad y Diversidad.

Estas subvenciones se concederán, por tanto, con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23102/48002/0500 "Programa

Dinamización Asociacionismo Rural en Igualdad", con una dotación para esos fines de 100.000,00 euros en los presupuestos generales de esta Corporación para 2024.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 3.000,00 euros.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar y, como es lógico, del importe solicitado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen percibir las ayudas convocadas en el presente decreto deberán cumplir los siguientes requisitos para adquirir la condición de beneficiarias de las mismas:

- (a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional de asociaciones/fundaciones.
- (b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
- (c) Que entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- (d) No podrán concurrir a esta convocatoria las administraciones públicas, mancomunidades, federaciones deportivas ni cualquier otro ente participado por las mismas, así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos generales del Estado, CC.AA., o ayuntamientos.
- (e) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro en periodo ejecutivo con la Diputación de Badajoz. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- (f) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con las obligaciones para con la Seguridad Social.
- (g) No estar incurso en las demás causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica exclusivamente mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describen:

<https://sede.dip-badajoz.es>.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la bases por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura. En caso de que figurara inscrita en el registro nacional de asociaciones/fundaciones, la entidad solicitante de la subvención deberá obtener dicho documento y adjuntarlo a la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por la representación legal de la entidad.
- b) Declaración responsable según anexo II sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c) Formulario de identificación de la propuesta de actividades según el anexo III, incluidos diagnóstico previo en relación a la igualdad de oportunidades y diversidad sexual donde se detallen las necesidades detectadas, objetivos, resultados previstos, actividades, indicadores de género, cronograma y presupuesto. Este anexo debe presentarse correctamente cumplimentado, aportando todos y cada uno de los datos requeridos. En caso de que alguno de estos datos no se aporte, no será tenido en cuenta en la valoración de la propuesta de actividades.
- d) Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz, y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I indicando el número de expediente donde se encuentre.
- e) Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el registro de terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:  
[https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.doasu\\_mod\\_cod=135&asu\\_cod=631&asunto=631&aplicorreo=4&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.doasu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&aplicorreo=4&ent_id=10&idioma=1).
- f) Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.
- g) Copia de los estatutos, donde se señale que entre sus fines está la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades y documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de

Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional de asociaciones/fundaciones, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

h) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

i) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de aquellas personas que vayan a trabajar con menores o personas con alguna discapacidad actualizado a fecha de presentación de solicitudes.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Únicamente será subvencionable una propuesta de actividades por entidad referido a la presente convocatoria, que haya sido ejecutado o vaya a ejecutarse en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 3.000,00 euros.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con

la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso de que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de personas que viajan así como su relación con la entidad beneficiaria.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la justificación de los gastos deberá realizarse como fecha límite a 31 de marzo de 2025, pudiendo efectuarse los pagos correspondientes a los gastos durante este periodo de justificación.

Todos los gastos deberán estar realizados o bien antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución definido en párrafos anteriores o, en su caso, previa solicitud expresa por la entidad beneficiaria antes del periodo concedido en la prórroga, si la hubiere.

d) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, y en general todos aquellos gastos considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- La realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la propuesta subvencionada.

f) Quedando autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor (15.000,00 euros en contratos de servicios y suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Si el justificante bancario está emitido a través de internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: La persona titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

i) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.

#### Base 6. Criterios de adjudicación.

Las propuestas de actividades subvencionadas serán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por propuesta.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones de concurrencia competitiva que se definen en este texto se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con la propuesta de actividades presentada por cada entidad.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán las propuestas que obtengan una valoración inferior a 50 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

##### 1.- Entidad solicitante: Máximo 30 puntos:

a) Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en la diversidad sexual. Experiencia acreditada a partir de la antigüedad de los proyectos realizados en fomento de la igualdad de oportunidades y diversidad sexual. Acreditación con relación de proyectos y actividades presentadas en los últimos años. Hasta 5 puntos.

- De al menos 1 año: 1,00 punto.
- De más de 1 a 3 años: 2,00 puntos.
- De más de 3 a 5 años: 3,00 puntos.
- De más de 5 años: 5,00 puntos.

b) Actuación de la entidad desde una perspectiva igualitaria y de diversidad sexual. Se valorará que la entidad solicitante haya realizado y pretenda llevar a cabo actividades desde un enfoque igualitario y de diversidad sexual, que sus actuaciones tengan en cuenta las desigualdades existentes en los distintos ámbitos del territorio provincial con el objetivo de concienciar para reducir las desigualdades existentes. Así como que se pretenda llevar a cabo actividades para sensibilizar, atender, asesorar y empoderar como elementos principales para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género en la provincia de Badajoz. Hasta 5 puntos.

c) Especialización. Se valorará que la entidad solicitante concentre su actividad en la promoción de la igualdad de oportunidades y diversidad sexual, especificando claramente que las actividades realizadas por la misma han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de igualdad fijados en la base 1 de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido

realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración o coordinación con otras entidades o instituciones públicas o privadas en la provincia de Badajoz, valorada a través de certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante, y realizados en los últimos 5 años: Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos.
- 2 actividades: 3,00 puntos.
- 3 actividades: 4,00 puntos.
- 4 actividades: 5,00 puntos.

d) **Ámbito territorial.** Hasta 5 puntos.

- Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en municipios de más de 1.000 habitantes: 4,00 puntos.
- Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en municipios de la provincia de Badajoz de menos de 1.000 habitantes: 5,00 puntos.

e) **Participantes en las actividades.** Hasta 5 puntos.

- De 5 a 10 participantes: 1,00 punto.
- De 11 a 30 participantes: 2,00 puntos.
- De 31 a 50 participantes: 3,00 puntos.
- Más de 50 participantes: 5,00 puntos.

f) **Aportación económica de la entidad en el desarrollo de las actividades.** Hasta 5 puntos.

- Aportación inferior al 2%: 1,00 puntos.
- Entre el 2% y 5%: 2,00 puntos.
- Entre el 5% y 10%: 3,00 puntos.
- Más del 10%: 5,00 puntos.

2.- **Propuesta de actividades:** Máximo 70 puntos:

a) **Necesidad y pertinencia de las acciones previstas en el núcleo poblacional de actuación:** De 0 a 10 puntos.

a.1) **Concordancia entre necesidades detectadas y acciones previstas:** De 0 a 5,00 puntos.

a.2) **Pertinencia de acciones conforme a objetivos a alcanzar:** De 0 a 5,00 puntos.

b) **Calidad técnica de la propuesta presentada y contribución de las actividades a la consecución de la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual:** Hasta 30 puntos.

b.1. **Diagnóstico previo en el cual se detecten las necesidades y relativo a la/s localidad/es donde se ejecutarán las actividades:** De 0 a 5,00 puntos.

b.2. **Coherencia entre la justificación de la propuesta, objetivos que persigue, la**

metodología y las actividades planificadas: De 0 a 5,00 puntos.

b.3. Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: De 0 a 5,00 puntos.

b.4. Grado de innovación de las actividades propuestas: Elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 5,00 puntos.

b.5. Desglose del presupuesto y adecuación a la propuesta presentada: De 0 a 5,00 puntos.

b.6. Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos, la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma):

- Calendarización hasta 3 meses: Hasta 1 punto.
- Calendarización de 4 a 6 meses: Hasta 3 puntos.
- Calendarización más de 6 meses: Hasta 5 puntos.

Se ponderará la puntuación según la calendarización y las actividades a ejecutar presentadas por la entidad.

c) Actividades propuestas. Hasta 5 puntos.

- De 1 a 2 actividades: 1,00 puntos.
- Entre 3 y 5 actividades: 2,00 puntos.
- Más de 5 actividades: 5,00 puntos.

d) Viabilidad de las actividades a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa. De 0 a 5 puntos.

e) Definición de los objetivos. Hasta 5 puntos.

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global de la propuesta: 2,50 puntos.
- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: 2,50 puntos.

f) Personas destinatarias de las actividades. Hasta 10 puntos.

- Adecuación de los objetivos y actividades al colectivo al que se dirige: 4,00 puntos.
- Correcta identificación del colectivo al que van dirigidas las actividades: 3,00 puntos.
- Definición de los criterios de selección de las personas que participan en las actividades: 3,00 puntos.

g) Evaluación desde la perspectiva igualitaria y de diversidad sexual. Hasta 5 puntos.

- Contempla indicadores de realización referidos a los recursos puestos a disposición para la ejecución de las actividades y al uso que se les da: 1 punto.
- Contempla indicadores de resultados que sean pertinentes al género y a las actividades previstas: 2 puntos.
- Contempla indicadores de impacto para conocer si cada una de las acciones previstas afectan al objetivo planteado: 2 punto.

Solo se subvencionarán aquellas propuestas que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla:

Entidad solicitante: 15 puntos sobre un máximo de 30 puntos.

Propuesta de actividades: 35 puntos sobre un máximo de 70 puntos.

La puntuación mínima total para que una propuesta sea financiada será de 50 puntos (debiendo alcanzar los mínimos anteriormente descritos por cada uno de los apartados).

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

#### Base 7. Reparto y liquidación de importes subvencionados.

El reparto del crédito habilitado en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el orden de puntuación de los resultados obtenidos según criterios de adjudicación definidos en la base 6. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos (debiendo alcanzar un mínimo de 15 puntos en el apartado de "entidad solicitante" y un mínimo de 35 puntos en el apartado referente a "propuesta de actividades". El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 3.000,00 euros.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula:  $\text{Cantidad concedida} = ((\text{puntuación obtenida} - 30) \times \text{cantidad solicitada}) / 70$ .

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2.

En el supuesto de que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

#### Base 8. Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

##### 1.- Gestión e instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Igualdad, y se designa como unidad gestora a la Oficina de Igualdad adscrita a dicha área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Igualdad.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación, y los motivos de subsanación. Asimismo, si se produjera desistimiento será expresado en dicho informe.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

## 2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidencia: Coordinador/a del Área de Igualdad o persona en quien delegue.
- Vocalías: Tres funcionarios/as de la Diputación Provincial de Badajoz, designados/as por el órgano convocante:

1. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial designado por el órgano convocante.
2. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial con adscripción a la Oficina de Igualdad.
3. Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Persona que ocupe la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Persona que ocupe la Intervención General o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el órgano instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

## 3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

#### Base 9. Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y esta haya sido publicada en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, informes...) a que dé lugar la ejecución de las actividades, la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [ofsubvenciones@dip-badajoz.es](mailto:ofsubvenciones@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación mercurio para su aportación.

Se entregará al Servicio de Igualdad 2 ejemplares de los recursos que hayan desarrollado durante el proyecto subvencionado (guías, material didáctico, libros, material gráfico y audiovisual... etc.) preferentemente en formato digital si fuera posible o en su caso formato analógico, como fondo documental.

e) Comunicar a la Diputación la concesión a la propuesta subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ella se supere el coste total de la propuesta de actividades, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas como mecanismo de sensibilización y educación para la igualdad de oportunidades y diversidad sexual.

h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

**Base 11. Ejecución, justificación y prórroga de la subvención. estructura y alcance.**

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de ejecución. De acuerdo con lo establecido en la base 5, el periodo de ejecución será el referido a todas las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

B. Plazo de justificación y pago de las actuaciones. El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2025. Por tanto, la no presentación de la cuenta justificativa e informe técnico en el plazo mencionado, traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente y las relativas al posible reintegro de la subvención, o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

C. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, <https://sede.dip-badajoz.es/>.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección, <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

- Anexo IV: Cuenta justificativa del proyecto.
- Anexo V: Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria.
- Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinadas a la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra provincia en 2024.
- Anexo IX: Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente, y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en los siguientes enlaces:

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

D. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por la representación legal de la misma en la que se haga una declaración de las actividades realizadas, su incidencia en la dinamización del mundo rural y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 13. Asimismo adjuntará a esta memoria copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde y cómo han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [ofsubvenciones@dip-badajoz.es](mailto:ofsubvenciones@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación mercurio para su aportación.

Se entregará al Servicio de Igualdad 2 ejemplares de los recursos que hayan desarrollado durante el proyecto subvencionado (guías, material didáctico, libros, material gráfico y audiovisual... etc.) preferentemente en formato digital si fuera posible, o en su caso, formato analógico, como fondo documental.

## E. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

### E.1.- Importe a justificar.

Como norma general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

### E.2.- Documentación a aportar:

#### E.2.1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo IV) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada esta.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
  - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
  - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

E.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas y seguros sociales correspondientes, y con arreglo a la legislación laboral vigente.

- Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

F. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención provincial.

G. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su

concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

H. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### Base 12. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los/as interesados/as.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### Base 13. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico anual, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 11, mediante el anexo V.

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### Base 14. Control, reintegro y sanciones.

a) Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b) Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

##### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 13) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 2% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
- No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 3% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

c) El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES28-2048-1299-8634 0000-0734.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**Base 15. Protección de datos.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Felipe Checa, 23 06071-Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos de las entidades interesadas	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Igualdad de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a la realización y desarrollo de actividades y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz en 2024 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a la realización y desarrollo de actividades y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz en 2024 (anexo VI).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024 (anexo VIII).
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024 (anexo IX).

#### ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad, \_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, de las bases específicas con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

Segundo: Que la asociación o fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o fundación que presido en la participación en la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable según modelo del anexo II.
2. Formulario de identificación de proyecto según modelo del anexo III.
3. Certificación de estar inscrito en el registro de la Junta de Extremadura y fecha de inscripción en el mismo.
4. Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social en la provincia de Badajoz, año de creación de la asociación y número de socios a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
5. En su caso, alta/modificación de terceros, conforme a lo establecido en la base 4.2e de la convocatoria (solo aquellas entidades que no estén inscritas en el registro de terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado registro).
6. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
7. Copia de los estatutos de la asociación.
8. Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud (anexo VII).
9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz o en su caso remisión de la misma (señalar lo que proceda).

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	Expediente en el que constancia

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

Protección de datos. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071-Badajoz, teléfono: 924 212 337 o en el correo electrónico [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO III

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- Datos de la entidad solicitante.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta el proyecto:

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:	CIF:
---------------	------

Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la entidad:	DNI:
Correo electrónico:	Teléfono:

2.- Presentación, contexto y resumen del proyecto.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará:

Título:
Municipios y/o entidades locales menores de ejecución:

2.2.- Previsión de financiación:

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Total previsión de financiación	€

2.3.- Relación de actividades relacionadas con la materia de la convocatoria realizadas por la entidad solicitante en los últimos 5 años:

--

2.4.- Localidades en las que se desarrollará el proyecto y población de cada una de ellas:

2.5.- Diagnóstico previo sobre la situación respecto a la igualdad (en función del proyecto presentado y siempre que sea procedente, podrá versar, por ejemplo, sobre: Brecha digital de género, datos sobre la ocupación por sectores de actividad, número de denuncias y órdenes de protección activas por casos de violencia de género, diferencia salarial de género, tasa de desempleo, grado de conocimiento por parte de la población de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, etc.), con datos desagregados por sexo, relativo al ámbito de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto:

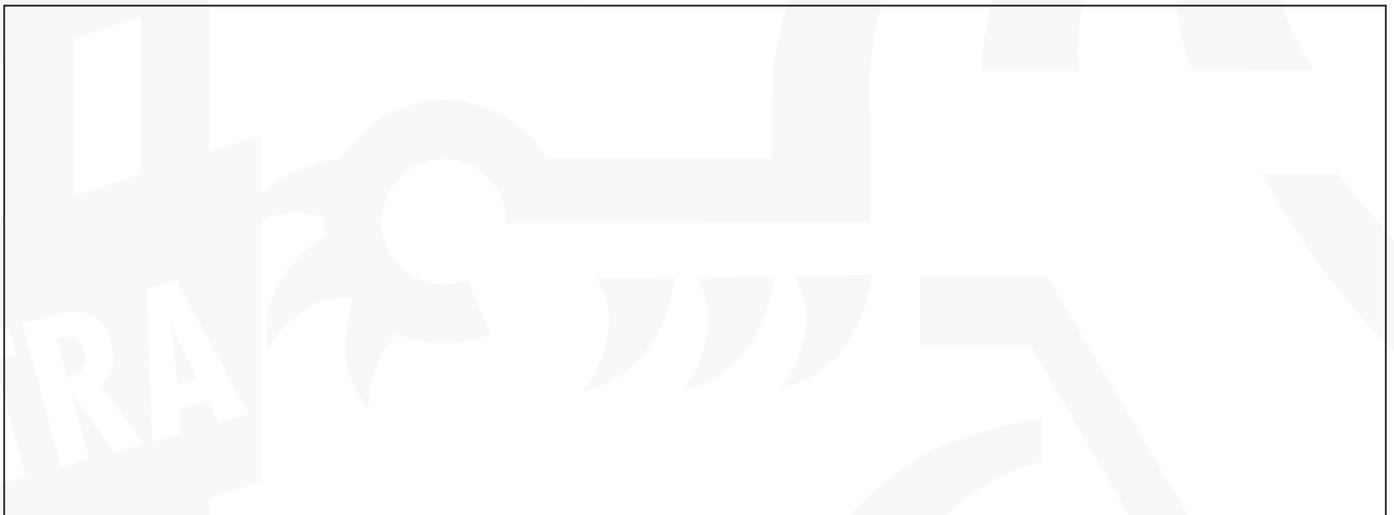
2.6.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox):

2.7.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).



2.8.- Descripción de las personas participantes y criterios de selección de las mismas (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?



- Estimación del número de personas participantes en el proyecto.



- ¿Cómo han participado las personas a las que va dirigido el proyecto en la elaboración de la propuesta?



- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los/as potenciales participantes? (acompañar con imágenes si es posible).



2.9.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).



2.10.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: Ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional de los/as docentes (2 páginas aprox.), enlaces de internet a la actividad y/o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- Desarrollo del proyecto.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:

3.3.- Identificar los resultados esperados:



3.4.- Indicadores de género (de realización, de resultados, de impacto):



3.5.- Cronograma:



4.- Presupuesto detallado de gastos:



Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2.- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica:

2.1. Proyecto/actividad subvencionada:	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria pública: BOP número _____, Anuncio: _____. Resolución: BOP número _____, Anuncio: _____.	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____. <input type="checkbox"/> Otras: _____, Resolución/convenio de fecha _____.	
2.3. Lugar de ejecución (municipios): _____	
2.4. Fecha de inicio actividades: _____	2.5. Fecha de finalización: _____
2.6. Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.7. Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante	
2.8. Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada: (Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado):	
_____ _____ _____	
2.9. Coste total de la actividad subvencionada: (Importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. Acreditación de gastos y pagos efectuados en el proyecto.

3.1. Relación por tipo de gastos:

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
<b>Total:</b>			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

Número orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)



En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI       NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Secretario/a o Secretario/a

V.ºB.º Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO V

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES

Denominación actividad	Objetivo actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Número localidades beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25< >65	> 65 años		

Denominación actividad	Objetivo actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Número localidades beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25< >65	> 65 años		

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A ACCIONES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EJERCICIO 2024

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ euros en la convocatoria regulada por bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Anexo IV: Cuenta justificativa.
- Anexo V de indicadores de resultado.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

ANEXO VII

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

PODER DE REPRESENTACIÓN

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

En relación con el expediente de subvención tramitado al efecto, D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, ostenta la condición de Presidente/a de la entidad, en virtud del acta de la asamblea celebrada con fecha \_\_\_\_\_.

En consecuencia, tal cargo y condición le otorga la capacidad para representar legalmente a la entidad, para los efectos que correspondan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: \_\_\_\_\_.

Expediente: \_\_\_\_\_.

Proyecto/actividad subvencionado: \_\_\_\_\_.

Procedimiento de concesión: \_\_\_\_\_.

Convocatoria: Subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual

en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

- Anexo de solicitud.
- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución.
- Otros documentos:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IX

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS  
CONCURRENCIA COMPETITIVA OTROS BENEFICIARIOS

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Solicitante: \_\_\_\_\_.

Expediente: \_\_\_\_\_.

Proyecto/actividad subvencionado: \_\_\_\_\_.

Convocatoria: Subvención destinada a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

## Justificación técnica:

Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

## Justificación económica:

Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.

Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

Otros documentos:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Igualdad**  
**Badajoz**

**Anuncio 6297/2023**

*Extracto de convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual durante el año 2024*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 727970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727970>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, que tengan como objeto la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual en la provincia de Badajoz.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la provincia de Badajoz que tengan como objetivo expreso en sus estatutos o entre sus fines institucionales la Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 100.000,00 €, e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria 230/23102/48002/0500 "Programa Dinamización Asociacionismo Rural en Igualdad".

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en las dirección electrónica que a continuación se describen, así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado: <https://sede.dip-badajoz.es>.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Gastos subvencionables.

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 3.000,00 euros.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma. En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado. En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones. Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En

el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso de que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de personas que viajan así como su relación con la entidad beneficiaria.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### Sexto.- Criterios de adjudicación.

Los propuestas de actividades subvencionadas serán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios establecidos en la base 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por propuesta.

#### Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención y lucha contra la violencia de género, y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5. Las entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

#### Octavo.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de marzo de 2025. El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz: <https://sede.dipbadajoz.es/>.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD la Diputada Delegada del Área de Igualdad, (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023), Lourdes Linares Matito.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**

**Anuncio 6311/2023**

*Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos*

## COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTO

## A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 20 de noviembre de 2023 al 22 de enero de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la Web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino

Oficina	Calle
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 24 de noviembre.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 16 de noviembre de 2023, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Alconchel	Mercado de abastos	10 men	2023
Alconchel	Ocupación vía pública-terrazas	Anual	2023
Almendralejo	Mercado de abastos	11 men	2023
Almendralejo	Guardería Infantil	11 men	2023
Azuaga	Rodaje y arrastre de vehículos	Anual	2023
Barcarrota	Servicios educativos - Escuela de Música	11 men	2023
Barcarrota	Servicios Educativos - Escuela Infantil	11 men	2023

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Año
Baterno	Ocupación vía pública - terrazas	Anual	2023
Campanario	Mercado de abastos	11 men	2023
Don Benito	Ocupación vía pública - mercadillo	3-tri	2023
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	10 men	2023
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública - mercadillo	10 men	2023
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	10 men	2023
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales - Centro de Día	10 men	2023
Fuente del Maestre	Servicios educativos - Escuela Infantil	10 men	2023
Higuera la Real	Ocupación vía pública - terrazas	Anual	2023
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	10 men	2023
Hornachos	Mercado de abastos	10 men	2023
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	10 men	2023
La Nava de Santiago	Tasa recogida residuos sólidos urbanos	5-bim	2023
Lobón	Servicios educativos - Escuela Infantil	10 men	2023
Mérida	Concesiones administrativas	11 men	2023
Mérida	Ocupación vía pública- kioscos	11 men	2023
Mérida	Servicios educativos-Actividad cultural o recreativa	11 men	2023
Mérida	Servicios deportivos - otras instalaciones	11 men	2023
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	10 men	2023
San Vicente de Alcántara	Depuración de aguas residuales	10 men	2023
Solana de los Barros	Servicios educativos - Escuela Infantil	11 men	2023
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - Ayuda a Domicilio	10 men	2023
Valdecaballeros	Servicios asistenciales - Centro de Día y servicios análogos	10 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - Escuela de Música	11 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios educativos - Escuela de Idiomas	11 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos - Escuela municipal	11 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos	11 men	2023
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-otras instalaciones	11 men	2023
Villafranca de los Barros	Ocupación vía pública - mercadillo	4-tri	2023
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	10 men	2023
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	10 men	2023
Zafra	Servicios asistenciales - Ayuda a Domicilio	10 men	2023
Zafra	Mercado de abastos	10 men	2023
Zafra	Ocupación vía pública kioscos	10 men	2023

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, por decreto, la Gerente, Ana M.ª Frade Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6283/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/12/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/12/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6285/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/13/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/13/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6286/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/14/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/14/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6287/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/15/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/15/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6288/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/16/S991 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/16/S991 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6289/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/17/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/17/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría- Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6290/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/18/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/18/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría- Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6291/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2023/19/S991 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2023/19/S991 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito, lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría- Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ahillones**  
**Ahillones (Badajoz)**  
**Anuncio 6292/2023**

*Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Peón de Servicios Múltiples*

Mediante decreto de Alcaldía número 189 /2023, de fecha 15 de noviembre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de peón de servicios múltiples, del tenor siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de peón de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, llevado a cabo en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2023, rectificadas por resolución de alcaldía número 164/2023 de 5 de septiembre de 2023, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

- Aspirantes admitido por orden alfabético:

Nombre y apellidos	DNI
Gema Romero Rubias	****9350-B
Agustín Miguel Valencia García	****6999-P

- Aspirantes excluidos: Ninguno.

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Proyección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que han detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.ahillones.es>]."

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 6284/2023**

*Bases reguladoras del I Concurso de Carteles para las Campañas de Prevención de Conductas Adictivas*

**BASES**

**I CONCURSO DE CARTELES PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

**1. Objetivo.**

El objetivo de este concurso en régimen de concurrencia competitiva, es promover la participación de la población juvenil en las actividades preventivas que se desarrollan desde el Programa de Prevención de Conductas Adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, concretamente en las campañas de prevención que se irán realizando a lo largo de la anualidad 2023/24. De esta forma, se incentiva la reflexión de la población juvenil sobre las consecuencias del uso y/o abuso de todo tipo de sustancias, de los juegos de azar y apuestas deportivas y del uso responsable de las nuevas tecnologías, utilizando un lenguaje positivo.

**2. Participantes.**

Podrán participaren este concurso todos los/as chicos y chicas que cursen estudios de educación secundaria obligatoria y bachillerato en los diferentes centros educativos de la localidad.

**3. Temática.**

La temática de los carteles es la prevención de las adicciones, pudiendo abordar la prevención de alcohol, tabaco y nuevas formas de consumo (vapers y cachimbos), cannabis y otras drogas, la prevención de los juegos de azar y apuestas deportivas o el uso responsable de las nuevas tecnologías.

Los 10 carteles finalistas podrán ser utilizados para las diferentes campañas preventivas en los días dedicados a las conductas adictivas (29 de agosto, Día Mundial del Videojuego; 31 de mayo, Día Mundial sin tabaco; 29 de octubre, Día Mundial sin Juegos de Azar; 15 de noviembre, Día Mundial sin Alcohol; 1 de diciembre, Día Mundial del VIH).

Y ser difundido por todas las redes sociales, así como la posible distribución por los diferentes establecimientos comerciales del municipio y alrededores.

**4. Diseño.**

El diseño de los carteles tendrán técnica totalmente libre, ya sea a mano o en digital, en un tamaño A3. Los diseños podrán incluir un eslogan o texto preventivo y deberán dejar un espacio reservado para incluir los logos pertinentes.

Los carteles serán inéditos, es decir tendrán que ser originales y no haber sido premiados en otros concursos, quedando excluidas las copias de otros carteles, folletos, revistas, cuadros, etc.

**5. Presentación.**

Los participantes podrán presentarse de forma individual o en equipo, pero sólo podrán presentar un único cartel. Para ello deberán rellenar la ficha de inscripción (anexo I), el consentimiento del representante del participante que sea menor de edad firmado (anexo II) y mandarla junto con el cartel en formato digital (jpeg, pdf o png).

Todo ello será enviado al correo del PPCA: [prevencionalmendraslejo@gmail.com](mailto:prevencionalmendraslejo@gmail.com), bajo el nombre de "I Concurso de Carteles

## PPCA Almendralejo".

Solo los carteles que se envíen con todos los requerimientos anteriores en formato electrónico por correo electrónico serán aceptados.

Con los 10 mejores carteles se realizará una exposición durante los primeros días de mes en cada centro educativo y posteriormente, según fechas disponibles en la UPAL, por lo que se solicitará el cartel con el formato original para ser expuestos. Además de la difusión por redes sociales de aquellos que sean seleccionados para cada una de las campañas preventivas.

## 6. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las obras finalizará a las 24 horas del 30 de noviembre de 2023, momento en el que se cerrará el plazo y no serán admitidos ningún cartel más. En el caso de que falten datos o haya que realizar alguna rectificación, nos pondremos en contacto con usted para la rectificación.

A partir de de noviembre se hará público el listado de personas premiadas, además de ser enviado por correo electrónico los resultados a cada uno de los participantes.

Los premios serán entregados el día 11 de diciembre, a las 12, de la mañana en el Ayuntamiento de Almendralejo.

## 7. Premios y jurados.

Los premios consisten en cheques valorados en la cantidad de dinero que se detallan a continuación para ser canjeados por material escolar o ropa deportiva en los establecimientos locales del municipio de Almendralejo.

Dichos cheques se emitirán a nombre del representante legal del menor de edad, salvo que esté emancipado o fuere mayor de edad.

Primer premio	200,00 euros
Segundo premio	100,00 euros
Tercer premio	50,00 euros

El jurado estará compuesto por la Técnico del Programa de Prevención de conductas adictivas, un representante de la Concejalía de Salud, un/a representante de la Asociación de Comercio de Almendralejo, un representante de el programa de ciudades saludables y otros representantes del Área del Servicio Social de Atención Social Básica.

Los carteles serán valorados del 1 al 20 según 3 criterios:

- Grado de elaboración, la creatividad, innovación y originalidad empleada en el diseño.
- La utilidad preventiva: Contenido utilizado para contribuir ala sensibilización de la población en el tema presentado.
- Valoración en general en todo su conjunto del cartel.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad relativa al premio, a las bases de la convocatoria.

Los premios estarán sujetos a retenciones tal como estipula la Ley 35/2006, de 26 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre patrimonio.

## 8. Derechos.

La participación en el concurso implica la aceptación por parte de los concursantes de las presentes bases.

Las obras premiadas, así como sus derechos de edición y reproducción pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y formarán parte de su patrimonio cultural.

La organización no se responsabiliza de plagios o del uso indebido de obras de terceros.

## 9. Tramitación y valoración de solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponderá a la Jefatura de Atención Social y Participación Ciudadana.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejal de Salud, por la Jefa de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia. El órgano colegiado, a la vista de la resolución del jurado, del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivadas, que se elevará al órgano competente para la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de premios. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de premios.

10. Contacto.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE ALMENDRALEJO:

Servicios Sociales de Atención Social Básica.

C/ Vistahermosa, 1. Despacho 28.

Teléfono: 686802775. Ext: 6235.

Correo electrónico: [prevencionalmendralejo@gmail.com](mailto:prevencionalmendralejo@gmail.com).

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

---

ANEXO I: FICHA DE INSCRIPCIÓN

I CONCURSO DE CARTELES PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

- Si van a participar en grupo se deberá elegir a un representante para la inscripción, aunque consten todos y cada uno de los autores en el cartel.

Nombre y apellidos:

DNI:

Edad:

Entro educativo al que pertenece:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto (del tutor/a legal si es menor):

- He leído y acepto las condiciones de participación.
- El texto y las imágenes que he/hemos utilizado son originales.

En caso de participar en grupo, nombre y apellidos del resto de participantes:

-  
-  
-  
-

Breve descripción sobre el abordaje de la temática escogida y de lo representado en el cartel, que se exhibirá junto al cartel.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 6278/2023**

*Extracto de las bases reguladoras del I Concurso de Carteles para las Campañas de Prevención de Conductas Adictivas*

**EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE CARTELES PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

BDNS (Identif.): 727674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727674>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participaren este concurso todos los/as chicos/as y chicas que cursen estudios de educación secundaria obligatoria y bachillerato en los diferentes centros educativos de la localidad.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objetivo promover la participación de la población juvenil en las actividades preventivas que se desarrollan desde el programa de prevención de conductas adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, concretamente en las campañas de prevención que se irán realizando a lo largo de la anualidad 2023/24. De esta forma, se incentiva la reflexión de la población juvenil sobre las consecuencias del uso y/o abuso de todo tipo de sustancias, de los juegos de azar y apuestas deportivas y del uso responsable de las nuevas tecnologías, utilizando un lenguaje positivo.

Tercero.- Cuantía y financiación.

Los premios consisten en cheques valorados en la cantidad de dinero que se detallan a continuación para ser canjeados por material escolar o ropa deportiva en los establecimientos locales del municipio de Almendralejo, con una cuantía de 200,00 euros el primer premio, 100,00 euros el segundo premio y 50,00 euros el tercero.

Cuarto.- plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las obras comenzará desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 24 horas del 30 de noviembre de 2023, momento en el que se cerrará el plazo y no serán admitidos ningún cartel más. En el caso de que falten datos o haya que realizar alguna rectificación, nos pondremos en contacto con usted para la rectificación

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Azuaga (Badajoz)**

**Anuncio 6307/2023**

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo y designación del Tribunal calificador*

Mediante decreto de Alcaldía número 2023/916, de fecha 15 de noviembre, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, en turno libre mediante el sistema de oposición, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, en turno libre mediante el sistema de oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2023/748, de fecha 14 de septiembre, y publicadas en el BOP de Badajoz número 178 de 18 de septiembre; en virtud del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

El hecho de figurar en la lista de admitidos/as, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Aspirante	NIF
Almarcha Portillo, Manuel	****0718G
Alonso Cuevas, José Luis	3****990P
Álvarez González, Paloma	45****38V
Athané Espinal, Manuel	088****2C
Barrera Masedo, Inés María	7625****T
Blanco Grande, Sandra M. <sup>a</sup>	08886****
Caballero Santos, Rocío	****0774R
Campos Delgado, Juan	7****699V
Cárdenas Chaves, Roberto	47****43R
Cárdeno Chacón, Consolación	294****9P
Carranco Morillo, Antonio	0887****X
Carro Pacheco, María Dolores	46677****
Castellano Rubio, Laura	****0885M
Centeno Jiménez, Sergio	0****968S
Coleto Cantador, Juana	7570****
Cortés Bernardino, Nuria	****8819Q
Cruz Salas, Santiago	4****236H
Del Puerto Sanabria, Raquel	08****04N
Domenech Carrizosa, Ana	539****3P
Fabián Barquero, Daniel	7604****N
Fernández García, María del Carmen	54332****

Aspirante	NIF
Fernández Izquierdo, Desiré	****2427B
García Calero, Victoria	0****939W
García Crespo, María del Carmen	17****29K
García Maldonado, Carmen	088****6V
Garzón Álvarez, Enrique	4895****J
Giménez Muñoz, Cristina	80087****
Gómez Arriero, María	**97113**
Gómez Molina, Miguel	08****924*
Gómez Muñoz, María Eugenia	*8*8*84*M
González Paz, Manuel	****0875G
Guerrero Prieto, Amparo	8****642N
Jurado Borrego, Esperanza	80****71X
Lemus Corchero, Francisco Miguel	092****9A
Lozano Moruno, Guadalupe	0887****S
Mateos Rodríguez, Pablo César	44788****
Méndez Regalado, María Ainoa	**25**72Z
Molina-Prados Fernández-Montes, M.ª José	06**6**1F
Morillo Gutiérrez, Iván	318****3C
Murillo Diéguez, Almudena	4721****W
Murillo Hidalgo, Remedios	3****416S
Naranjo Carranco, M. Guadalupe	08****53G
Paniagua Durán, Esteban	800****7P
Prieto Moruno, María Mercedes	7624****A
Ramírez Maeso, Fernando	48210****
Ríos Gómez, María Luisa	80**1**3A
Rodríguez de Sanabria Ramírez, Manuel	7****683Z
Rodríguez Obrero, Beatriz	80****97A
Rubiales Gómez, Susana	800****4H
Ruiz Félix, Óscar	7570****K
Ruiz González, Raquel	76****71M
Ruiz Peña, Pablo	537****9H
Salguero Fernández, Javier	0889****Y
Sánchez Blázquez, José Luis	80058****
Sánchez Mateos, Alma María	****8062A
Santé Rubio, Lucía	0****962W
Tomé Arcos, Virginia	47****64B
Torrado Andrés, Rosa	455****4G
Vela Sánchez, Eduardo	5077****S

## ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Aspirante	NIF	Causa de la exclusión
Gordón Bella, Almudena	****1258Y	No aporta justificante abono tasas examen
Naranjo Moruno, Cristina	0****243B	No aporta justificante abono tasas examen
Rayo García, Carlos	08****31X	No aporta justificante abono tasas examen

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- **Presidenta:**

D.<sup>a</sup> Rocío Martín Arenas, Secretaria del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.  
Suplente: D. José María Gordillo Rudilla, Funcionario del Ayuntamiento de Azuaga.

- **Vocales:**

D. José Pedro Rodríguez Sánchez, Representante de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Suplente: D. José María Torbellino García, Representante de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Vocal: D.<sup>a</sup> Rosa Sánchez Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Azuaga.

Suplente: D.<sup>a</sup> Rafaela Bustamante Prieto, Tesorera del Ayuntamiento de Azuaga.

Vocal: D. Antonio Carlos Gala Sevillano, Funcionario del Ayuntamiento de Azuaga.

Suplente: D. Juan Antonio García Cabezas, Funcionario del Ayuntamiento de Azuaga.

- **Secretario:**

D. Alberto Gil García, Secretario del Ayuntamiento de Azuaga.

Suplente: D.<sup>a</sup> Obdulia Naranjo Moruno, Funcionaria del Ayuntamiento de Azuaga.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.azuaga.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 6293/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bonificación familias numerosas)*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS)**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de

aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Bonificación Familias Numerosas).

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 184 el anuncio de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación a la bonificación de Familias Numerosas (anuncio 5162/2023), para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo de aprobación provisional, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza:

#### TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS)

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,72 por 100.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,90 por ciento.
- Bienes inmuebles de características especiales, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso A (Almacén-Aparcamiento), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso C (Comercial), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso E (Cultural), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso G (Hostelería y Ocio), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso I (Industrial), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso K (Deportivo), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso M (Obras de urbanización y jardinería), con valor catastral igual o

superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.

- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso O (Oficinas), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso P (Edificio singular), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso R (Religioso), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso Y (Sanidad), con valor catastral igual o superior a 360.000,00 euros, el 1,10 por 100.

#### Artículo 3.- Exenciones.

Están exentos aquellos inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de doce euros (12).

Para los bienes de naturaleza rústica, se tendrá en cuenta la cuota agrupada de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

#### Artículo 4.- Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de la misma, visado por Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT a efectos del Impuesto de Sociedades.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores, podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Dos. Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalados en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva,

disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 por periodo de dos años. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 65% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de Categoría Especial. Solamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual. El importe de esta bonificación, no podrá exceder de los siguientes límites:

- Titulares de familia numerosa de categoría general: 235,00 euros/año.
- Titulares de familia numerosa de categoría especial: 370,00 euros/año.

La bonificación concedida mantendrá su vigencia siempre que concurra los requisitos regulados en este apartado, siendo obligación del sujeto pasivo comunicar cualquier modificación en dichos requisitos. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los requisitos requeridos. Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble y en el que se haga constar que se trata de la vivienda habitual por coincidir con el domicilio en que está empadronado el sujeto pasivo solicitante de la bonificación.
- Fotocopia de documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Título de familia numerosa vigente
- Certificado de empadronamiento

4. Se establece una bonificación para aquellos inmuebles de naturaleza urbana en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, se consideran actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo las actividades económicas que se establezcan por primera vez en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz y creen, al menos, un puesto de trabajo.

A estos efectos, únicamente se considerará que concurren circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de los anteriores supuestos, siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

- 1) Tengan una relación contractual laboral de carácter indefinido a jornada completa y presten servicios exclusivamente en el centro de trabajo objeto de bonificación.
- 2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Badajoz. Se entenderá que concurre dicha circunstancia cuando el trabajador haya prestado servicios en cualquier centro de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Badajoz en el año inmediatamente anterior a su contratación.
- 3) Presten servicios en un único centro de trabajo, que deberá estar ubicado en la en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz.
- 4) Los trabajadores contratados deben ser demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo ubicadas en el término municipal de Badajoz.

La bonificación regulada en el presente artículo, solo podrá otorgarse a los sujetos pasivos que hayan solicitado la correspondiente licencia de apertura que en cada caso se exija, con anterioridad al 31 de

diciembre de 2022.

El titular de la actividad que promueva el fomento de empleo deberá coincidir con el sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles.

La bonificación será del 75% sobre la cuota íntegra del impuesto durante los dos primeros periodos impositivos siguientes a la concesión de la bonificación regulada en este apartado. Una vez transcurridos el plazo anterior, la bonificación aplicable será del 50% sobre la cuota íntegra durante los tres ejercicios siguientes al de finalización de los dos primeros periodos impositivos de aplicación de la bonificación.

La bonificación regulada en este apartado bonificación se aplicará como máximo durante cinco ejercicios, debiendo mantenerse en todos ellos las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento. Si concedida la bonificación, en alguno de los ejercicios se deja de cumplir alguna de las condiciones que dan derecho a su aplicación, se deberá comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento, perdiéndose el derecho a la bonificación desde el ejercicio en que se produzca el incumplimiento, manteniendo el derecho a las bonificaciones anteriormente disfrutadas.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos. Con la solicitud se deberá aportar memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, especificando los puestos de trabajos creados y que cumplan los requisitos que dan derecho a la aplicación de la bonificación, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal. Igualmente se adjuntará justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la creación de empleo y de las actividades económicas realizadas en los inmuebles afectados por la bonificación.

Concluido el periodo de los cinco ejercicios con derecho a disfrutar de la bonificación, o en caso de pérdida del derecho desde el momento que se produzca el incumplimiento, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, a cuyos efectos el sujeto pasivo presentara sin necesidad de ser requerido para ello, toda la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de los requisitos durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.

5. Los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los siguientes términos:

- Inmuebles cuyo uso predominante, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, sea el Residencial:

a. Los inmuebles residenciales no sujetos al régimen de propiedad horizontal, podrán disfrutar de una bonificación anual del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto con un límite de 500,00 euros de bonificación anual durante los tres ejercicios siguientes al de finalización de la instalación.

b. Las viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o alguno de ellos, podrán disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto con un límite de 200,00 euros de bonificación anual durante los tres ejercicios siguientes al de finalización de la instalación. Solo podrán beneficiarse de la bonificación las viviendas y locales vinculados a la instalación, no siendo de aplicación en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral Almacén-estacionamiento que pudieran existir en el edificio.

- Inmuebles cuyo uso predominante sea distinto al Residencial:

- Los inmuebles cuyo uso predominante no sea residencial podrán disfrutar de una bonificación anual del 30% sobre la cuota íntegra del Impuesto con un límite de 500,00 euros de bonificación anual durante los tres ejercicios siguientes al de finalización de la instalación. Los locales con uso catastral predominante distinto al residencial que se encuentren en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, no se registrarán por lo establecido en este punto, sino por lo establecido en el apartado anterior en relación a los inmuebles

ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) El titular de la instalación y a nombre de quien se emita la factura debe coincidir con el titular del inmueble. En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal deberán coincidir el titular del inmueble con la persona o entidad a la que la comunidad le asigna el pago correspondiente.

B) Que las instalaciones cuenten con la oportuna licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.

C) La bonificación podrá solicitarse una vez finalizada y puesta en funcionamiento la instalación.

D) Que dichos sistemas representan al menos el 50 por 100 del suministro total de energía.

E) Las instalaciones para la producción de calor incluirán colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

F) No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

G) Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, mejora o sustitución de una instalación ya existente. Como excepción, en las ampliaciones de las instalaciones de autoconsumo realizadas en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal con la finalidad de incorporar a la misma nuevos inmuebles, podrán beneficiarse de la bonificación exclusivamente los inmuebles que se incorporen a la instalación que no se hubieran beneficiado de la bonificación anteriormente siempre que cumplan el resto de requisitos.

H) Este beneficio fiscal será incompatible con la bonificación para las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, prevista en el art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I) La bonificación no será aplicable a aquellos bienes inmuebles de naturaleza rústica o Bienes de características especiales, según la normativa catastral.

Normas de gestión en la aplicación de la bonificación:

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y se concederá a petición del interesado y podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, la bonificación regulada en este apartado podrá surtir efectos en el ejercicio corriente cuando la solicitud se formule con anterioridad a la finalización del plazo voluntario de pago del impuesto y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento en la fecha de devengo del tributo.

Aquellas instalaciones, que cumpliendo el resto de condiciones y formalidades exigidas en este apartado, finalizaron la instalación y puesta en funcionamiento del sistema durante el ejercicio de entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en los dos ejercicios anteriores, podrán beneficiarse de la bonificación en los ejercicios siguientes a la aprobación de la Ordenanza fiscal con el máximo de tres ejercicios contados desde el siguiente a la finalización y puesta en funcionamiento de la instalación, siempre que los soliciten y justifiquen el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ordenanza fiscal.

Documentación.

Los interesados deberán presentar solicitud instando la aplicación de la bonificación, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto o memoria técnica y certificación emitida emitido por el técnico facultativo competente autor de la memoria técnica o proyecto técnico, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en la que quede expresamente justificado que la instalación reúne los siguientes requisitos:

- a) Que los sistemas instalados son sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
- b) Que dichos sistemas representan al menos el 50 por 100 del suministro total de energía. En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, dicha acreditación deberá referirse a cada uno de los inmuebles afectados por la instalación individualmente.
- c) En su caso, que incluyen colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- d) Que la instalación no es una ampliación o una sustitución de elementos de una instalación ya existente.
- e) Que la instalación se encuentra finalizada y en funcionamiento, con indicación expresa de la fecha de finalización.

- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente y carta de pago Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y obras que se haya tramitado

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal la solicitud deberá realizarse por parte de la comunidad de propietarios y a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la comunidad de propietarios o el Administrador de la misma de todos los inmuebles afectados con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, del porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5577/2023**

*Exposición pública de comunicación previa de adecuación de local para "bar-restaurante"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de veinte días, la comunicación previa con proyecto técnico, para adecuación de local para bar restaurante, en calle Julio Cienfuegos Linares, número 23 de Badajoz, presentado por don Luis Fernández Conejero, en representación de Koi Don Pablo SL, para que se incorporen las exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación que se estimen convenientes.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Teniente de Alcalde segundo, Carlos Urueña Fenández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de El Carrascalejo  
El Carrascalejo (Badajoz)  
Anuncio 6300/2023**

*Acuerdo en relación con la dedicación parcial y las retribuciones de los cargos públicos de esta Corporación*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, tomó el siguiente acuerdo en relación con la dedicación parcial y las retribuciones de los cargos públicos de esta Corporación:

Primero: Aprobar la dedicación parcial del Alcalde, al veinte por ciento de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 3.000,00 euros.

Segundo: Aprobar la dedicación parcial del Teniente de Alcalde, al veinte por ciento de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 3.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carrascalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Granjo Fragoso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de El Carrascalejo  
El Carrascalejo (Badajoz)  
Anuncio 6301/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Carrascalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Granjo Fragoso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Esparragalejo  
Esparragalejo (Badajoz)  
Anuncio 6296/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación número 20/2023 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación número 20/2023 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, mediante suplemento de créditos, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose el mencionado expediente en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, dicho acuerdo se considerará adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Pajuelo Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente de Cantos**  
**Fuente de Cantos (Badajoz)**  
**Anuncio 6312/2023**

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 15/2023 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Fuente de Cantos*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del día 16 de noviembre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria número 15/2023, consistente en los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, se anuncia que dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

1.- Créditos extraordinarios:

432-640.01	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Línea verde	3.000,00 €	3.000,00 €
------------	---	------------	------------

1.- Suplemento de créditos:

011-359	Otros gastos financieros	1.000,00 €	
011-911	Amort prestamos Diputación	300.000,00 €	
132-120	Retribuciones básicas de la Policía Local	23.000,00 €	
151-143	M. Obr, Jard., Apar., Cerraj, Fomento empleo, etc.	18.000,00 €	
151-14300	Personal bolsa trabajo	58.000,00 €	
151-212	Mat. Electr., Repar. Junta	20.000,00 €	
151-213	Mat. Repar. Instal. Maqu	10.000,00 €	
151-600	Adquisición terreno y local	106.000,00 €	
1522-212	Mantenimiento edificios	2.500,00 €	
2311-143	Personal residencia	15.500,00 €	
323-143	Personal guardería infantil	60.000,00 €	
334-22609	Teatro, Escuela Pintura	1.000,00 €	

337-143	Personal programa ludoteca	11.500,00 €	
338-22609	Festejos	15.000,00 €	
338-481	Premios	2.500,00 €	
340-14300	Encarg. Polidep. Sustituto	6.000,00 €	
491-143	Personal emisora radio	500,00 €	
920-120	Retribuciones básicas funcionarios oficina	8.000,00 €	
920-410	Aportación al Centro Especial de Empleo	10.000,00 €	668.500,00 €
Suma total:			671.500,00 €

- Financiación:

1.- Con cargo a mayores ingresos:

29000	Imp. Construcciones, Instalaciones y Obras	671.500,00 €	671.500,00 €
-------	--	--------------	--------------

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Arco**  
**Fuente del Arco (Badajoz)**

**Anuncio 6302/2023**

*Aprobación provisional de derogación y de imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre acordó la aprobación provisional de derogación y de imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de estancia y asistencia en la escuela infantil municipal, de 0 a 3 años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fuentedelarco.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Carmen Domínguez Lozano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Arco**  
**Fuente del Arco (Badajoz)**

**Anuncio 6303/2023**

*Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el parking de autocaravanas*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del 2023, acordó aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por los servicios de aparcamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el parking de autocaravanas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentedelarco.org>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Carmen Domínguez Lozano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**

**Anuncio 6011/2023**

*Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "café-bar"*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque,

Hace saber: Que por Leticia Molina Sanz, con DNI: 5\*\*\*\*\*75K, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Mendizábal, número 36, planta baja, Herrera del Duque (Badajoz).

Se presenta comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad de "café-bar" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada en avenida Extremadura, número 22, Herrera del Duque (Badajoz).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de Vargas**  
**Higuera de Vargas (Badajoz)**  
**Anuncio 6306/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023 la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas de Higuera de Vargas, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto íntegro:

El texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada es el siguiente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 5. Cuota tributaria.

Se modifican los apartados del cuadro de tarifas referido a la actividad de kárate curso de formación (nueva incorporación) y gimnasia de mantenimiento (modificación):

Cursos formación en materia kárate	10,00 €/mes
Gimnasia de mantenimiento	2,00 €/mes

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Cabalgante Delgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Llerena**  
**Llerena (Badajoz)**  
**Anuncio 6304/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2023 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

- Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito (€)
Progr.	Económica		
132	12000	Retribuciones básicas funcionarios	50,000,00
151	13104	Equipo de obras	30.000,00

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito (€)
Progr.	Económica		
151	13100	Personal laboral eventual	60.000,00
920	12000	Retribuciones básicas	30.000,00
920	13101	Personal laboral eventual	10.000,00
165	61907	Eficiencia energética en alumbrado público y edificaciones (Biblioteca Municipal)	6.000,00
Total:			186.000,00

- Suplemento concepto de ingresos:

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	186.000,00
Total ingresos:		186.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Llerena (Badajoz), a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**

**Anuncio 5652/2023**

*Solicitud de transmisión de licencias de autotaxi número 9 y 39*

### SOLICITUD TRANSMISIÓN LICENCIAS AUTO TAXI

A fin de cumplir con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi BOP: Anuncio número 1094 - Boletín número 61 (viernes, 29 de marzo de 2019) y resto de normativa a fin de dar la correspondiente publicidad al procedimiento de transmisiones de licencias municipales de taxis, se hace saber:

1.º. Don Alonso Benítez Peláez, mayor de edad, con DNI \*\*\*\*27045, titular de la licencia municipal de auto-taxi número 39, solicita traspasar de forma exclusiva la mencionada licencia a favor de don Juan Manuel Benítez Cortés, mayor de edad, con DNI \*\*\*\*7895X.

2.º. Don José Pintor Pertegal, mayor de edad, con DNI \*\*\*\*0814Z, titular de la licencia municipal de auto-taxi número 9, solicita traspasar de forma exclusiva la mencionada licencia a favor de don Pedro Manuel Díaz Cuesta, con DNI \*\*\*\*0388T

Se abre un periodo de información pública de 15 días mediante esta publicación al objeto de que los interesados y asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Inspector-Jefe de la Policía local, Francisco Paredes Porro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 6305/2023**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022*

**CUENTA GENERAL 2022**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 6318/2023**

*Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA RURAL REGULADORA DE LA DELIMITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DEL CERRAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS**

Don Antonio González Torres, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza de policía rural reguladora de la delimitación de caminos rurales y del cerramiento de fincas rústicas", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdehornillos**  
**Valdehornillos (Badajoz)**  
**Anuncio 6282/2023**

*Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor/a Guardería para la Entidad Local Menor de Valdehornillos*

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITORA GUARDERÍA PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS**

Por esta Alcaldía, se ha dictado resolución número 143/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, que dice como sigue:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 143/2023

Antecedentes administrativos:

Primero: Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor/a Guardería, como personal laboral fijo, mediante concurso, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal para la Entidad Local Menor de Valdehornillos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Vista la documentación presentada por los interesados, y siendo esta conforme.

Fundamentos de derecho:

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a doña Soraya Moñino Jiménez, como personal laboral fijo, mediante concurso, en la plaza de monitor/a guardería, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

Segundo.- Notificar a la persona interesada y emplazarla para la toma de posesión, el día 1 de diciembre de 2023, a las 14:15 horas.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta Vecinal que se celebre>>.

En Valdehornillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Menacho.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Llerena**  
**Valverde de Llerena (Badajoz)**  
**Anuncio 6299/2023**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16/11/2023, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de crédito mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

De conformidad con el artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida

modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si en este plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Llerena**  
**Valverde de Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 6325/2023**

*Aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

El Pleno de esta Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, del 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matalchel**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 6295/2023**

*Nombramiento y toma de posesión de personal laboral fijo de personas aprobadas de la convocatoria de diez plazas vacantes, según la oferta de empleo público en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal*

Nombramiento y toma de posesión de personal laboral fijo según resoluciones de Presidencia 29/2023 y 30/2023 por las que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de diez plazas vacantes según OEP, DOE 103, de 31 de mayo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, llevado a cabo en la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matalchel,

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de diez plazas vacantes según OEP, DOE 103, de 31 de mayo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, llevado a cabo en la Mancomunidad Tierra de Barros Río Matalchel, se ha formalizado toma de posesión como personal laboral fijo de la entidad a favor de:

Nombre	NIF	Plaza
Diego Morales Domínguez	***7267**	Gerente
María José Aguilar Venegas	***4568**	Trabajadora Social SSB

Nombre	NIF	Plaza
Margarita Luna Álvarez	***4252**	Trabajadora Social SSB
María del Pilar Colmenar Ramos	***7312**	Trabajadora Social SSB
Gloria García García	***7803**	Psicólogo/a PAF
Manuel Almoril Domínguez	***8863**	Trabajador Social PAF
María Luisa Domínguez González	***5860**	Agente de Igualdad
María Concepción Jara Rodríguez	***4521**	Agente de Igualdad
María Teresa Monzú García	***5469**	Monitor-Coord. Deporte
Agustina Verjano Fernández	***7718**	Administrativa

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Adela Trabado Pachón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

### Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz Badajoz

#### Anuncio 6298/2023

*Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización. Subgrupo C2. CPEI*

Por la Sr. Vicepresidenta del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización, subgrupo C2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el veintiocho de diciembre del dos mil veintidós y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el quince de febrero del dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

- 5 plazas de Conductor Mecánico Bombero:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
1	Agredano Beorlegui, Carlos Javier
2	Álvarez García, Carlos
3	Arce Lavado, Nicolás
4	Arjona Gordo, Víctor Manuel
5	Ayuso Ruiz, Juan Pedro

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
6	Bazaga Rubio, Francisco Javier
7	Borrego Benítez, Oscar
8	Chaparro Carozo, Francisco Javier
9	Condón Conchas, Juan Carlos
10	Contreras Morcillo, Carlos
11	Cortijo Muriel, José M.
12	De Cáceres Orellana, Víctor
13	Fernández García, José María
14	Frías González, Carlos José
15	Gómez Fuentes, José Miguel
16	Gómez Martínez, Juan Florentino
17	Gómez-Valadés Horrillo, Antonio
18	González Nogales, Ismael
19	González Galván, Raúl
20	González Amaro, Pablo
21	González Bravo, David
22	Guerra García Mora, José Vicente
23	Guerrero Martín, Gabriel
24	Heras Sánchez, Juan Francisco
25	Hernández Merino, Enrique
26	Iglesias Sequedo, Carlos Alberto
27	Jiménez Sánchez, Roberto Carlos
28	Martín Antón, José Luis
29	Martínez del Olmo, Juan Carlos
30	Martínez Canchado, José Bernardo
31	Peral Martín, Laura
32	Polo Villa, José Antonio
33	Sánchez Naranjo, Eulogio
34	Servan Martínez, Martín
35	Valle Gallardo, José Manuel
36	Vázquez Méndez, Cristóbal
37	Velasco Lobo, Miguel Ángel
38	Yañez Moreno, Carlos

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	García Alvarado, Fernando	(1)
(1) No presenta solicitud		

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Carmelo Real Apolo.

Suplente: Juan Francisco Bravo Hernández.

Vocales:

Titular: Josefa Lobato Sayavera.  
Suplente: Pedro Cancho Gil.

Titular: Dolores Delgado Rodríguez.  
Suplente: Arcadio Vinagre Mata.

Titular: Fernando Mogedano Fanega.  
Suplente: María Eulalia Corchero Alves.

Secretario/a:

Titular: Juan Francisco García Meleno.  
Suplente: Noelia Nevado García.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la valoración de méritos será el próximo día 23 de noviembre a las 16:00 horas, en la sala de reuniones de Fomento, sita en la calle Felipe Checa número 23 de Badajoz.

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

El Sr. Presidente, por delegación, la Vicepresidenta del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI). Firmado electrónicamente. Secretaria CPEI. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria CPEI, Margarita Suárez Villalba.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

**Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO  
Badajoz**

**Anuncio 6310/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 10/11/2023 sobre la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión Medioambiental*

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio 6090/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 215 de 10 de noviembre de 2023 por el que se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión Medioambiental, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ejercicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34.1, apartado h) y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, se procede a realizar la siguiente rectificación:

- Donde dice:

...

Primero.- Declarar aprobada y hacer pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión Medioambiental:

- Debe decir:

...

Primero.- Declarar aprobada y hacer pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de Técnico/a Superior de Gestión Medioambiental:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente PD el Vicepresidente del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (Decreto 01-07-2023 - BOP 03-07-2023), Juan María Delfa Cupido.- La Secretaria delegada, Manuela Rojas Gálvez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

**Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO  
Badajoz**

**Anuncio 6309/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 11/04/2023 sobre las bases de convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Superior Gestión Medioambiental del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de Diputación de Badajoz*

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio 1778/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 67 de 11 de abril de 2023 por el que se hacen pública las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico/a Superior Gestión Medioambiental, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ejercicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34.1, apartado h) y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, se procede a realizar la siguiente rectificación:

### ANEXO I. TEMARIO - BLOQUE II

- Donde dice:

...

Tema 62.- Diseño de validación de ensayos físico-químicos cuantitativos.

....

Tema 84.- Reglamento del suministro de agua del servicio provincial de abastecimiento de PROMEDIO. Obligaciones y derechos del Servicio Provincial de Abastecimiento y de los Abonados.

- Debe decir:

...

Tema 62.- Diseño de validación de ensayos físico-químicos cuantitativos en matrices de masas de agua residual, continental y de consumo.

...

Tema 84.- Reglamento del suministro de agua del servicio provincial de abastecimiento de PROMEDIO: Instalaciones del abastecimiento de agua. Acometidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD el Vicepresidente del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (Decreto 01-07-2023 - BOP 03-07-2023), Juan María Delfa Cupido.- La Secretaria delegada, Manuela Rojas Gálvez.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
MINISTERIOS**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

**Confederación Hidrográfica del Guadiana**

**Comisaría de Aguas**

**Badajoz**

**Anuncio 5328/2023**

*Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Badajoz*

SE HA PRESENTADO EN ESTE ORGANISMO LA SIGUIENTE PETICIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES: N.º DE REFERENCIA CONC. 10/23

**COMPETENCIA DE PROYECTOS**

Peticionario: Don Francisco Jesús Espada Torrado.  
Destino del aprovechamiento: riego de 68-41-82 ha.  
Caudal máximo instantáneo solicitado: 40 l/s.  
Cauce: Río Guadiana por el canal de Lobón.  
Término municipal donde radican las obras: Badajoz (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, avda. Sinfioriano Madroñero, 12 de Badajoz, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)